



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007773 06 MAY 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y aprobación de las modificaciones del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL** del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER** - ofertado en modalidad **PRESENCIAL** en **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)**

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER** - solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL**, ofrecido en modalidad **PRESENCIAL**, duración estimada de 6 **SEMESTRES**, periodicidad de la admisión **SEMESTRAL** en **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)** y la aprobación de las modificaciones de los créditos académicos que pasan de 103 a 92, los estudiantes a admitir en primer periodo académico, que pasan de 25 a 30 y el plan de estudios. Presenta régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – **CONACES**, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

[...]

*... RENOVAR el Registro Calificado al programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL** del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER** -, Título Otorgado **TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL**, ofertado en Pamplona – Norte de Santander, en modalidad presencial, con duración de 6 semestres y periodicidad de admisión semestral. Así mismo, **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** relacionada con el número de créditos académicos que pasa 103 a 92, el cambio en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico, que pasa de 25 a 30 estudiantes y el nuevo plan de estudios con el respectivo plan de transición.” [sic]*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y aprobación de las modificaciones del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER - ofertado en modalidad PRESENCIAL en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – *Decisión.* Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER -
Denominación:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Título otorgado:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
ubicación del programa:	PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos Académicos:	92

Parágrafo: Las modificaciones son a los créditos académicos que pasan de 103 a 92, el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico, que pasan de 25 a 30 y el plan de estudios.

ARTÍCULO 3°. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 6°. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 55935